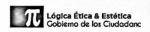


SEGURIDAD, PROTECO CIUDAD	No. Consecutive			
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	la Serie /o Subserie 2200	



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Septiembre Nueve (09) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha agosto VEINTE (20) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-007280, al señor(a) FAVIO ANTONIO VELASCO CARDENAS, con identificación número 13.460.894. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 del a ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Para este caso se comunicada
Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) FAVIO ANTONIO VELASCO CARDENAS, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la intra osicial del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Calle 36 No. 12-76 Barrio Garla Rovira.

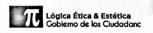
Pagina Web: www.bucaramanga.ov.co

Código Fosta: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santandor, Colombia



SEGURIDAD, PROTECC CIUDAD	No. Consecutivo			
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	de la Serie /o Subserie 2200	



Medida Correctiva: igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; Igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-007280 de fecha agosto veinte (20) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 7, del C. N de P. y C..., en el que el S.I. RINCON PEREZ OSCAR JOAN, adscrito a la Estación CENTRO, con número de placa 119652 "...el ciudadano se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas marihuana en vía pública en el parque centenaria..."

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día VEINTE (20) de agosto del año 2017; siendo las 12:25 horas, en la CARRERA 18 No. 31-66 BARRIO CENTRO, el infractor FAVIO ANOTNIO VELASCO CARDENAS, "...el cludadano se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas marihuana en via pública en el parque centenaria...".

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) FAVIO ANTONIO VELASCO CARDENAS, con identificación número 13.460.894, residente la CALLE 9 No. 10C-02 BARRIO GOAMARAL MUNICIPIO DE CUCUTA; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

TERCERO: Publiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por morra y costos del pobro coactivo.

CUMPLO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por morra y costos del pobro coactivo.

CUMPLO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por morra y costos del pobro coactivo.

CUMPLO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por morra y costos del pobro coactivo.



Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Consartamento de Santander, Colombia



0

6

SEGURIDAD, PROTECT CIUDAD	No. Consecutivo	
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Serie y/o Subserie 2200



CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo rodenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira – Inspección de Policia Teléfonc: 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramana.g.ov.co</u> Código Postai: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia